



Reglamento de la Revista Matemática Estudiantil Sociedad 3.14

TÍTULO ÚNICO

REVISTA MATEMÁTICA ESTUDIANTIL SOCIEDAD 3.14

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA, OBJETIVOS Y GESTIÓN

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.

La publicación académica oficial de la Asociación de Estudiantes de Matemática se denominará "Revista Sociedad 3.14".

ARTÍCULO 2.- ESLÓGAN.

El eslogan oficial de la Revista será "El idioma que nos une", el cual deberá figurar en la portada de todas las publicaciones, en el sitio web oficial y en todo material de difusión de la Revista.

ARTÍCULO 3.- CARÁCTER.

La Revista Sociedad 3.14 es la publicación académica oficial, periódica y de acceso abierto de la Asociación. Constituye un medio de difusión del conocimiento científico, la innovación educativa y la reflexión disciplinar, en el área de las matemáticas y sus ciencias afines.

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS FUNDACIONALES.

Son objetivos fundamentales de la Revista:

- a) Promover la producción intelectual y la investigación entre los estudiantes de pregrado y posgrado.
- b) Servir como plataforma para la difusión de trabajos revisados por árbitros.
- c) Fomentar el intercambio académico entre estudiantes, incluyendo otras facultades, universidades, empresas, instituciones y entidades nacionales e internacionales.
- d) Contribuir a la formación integral de los estudiantes mediante la práctica editorial.



ARTÍCULO 5.- PERIODICIDAD.

La Revista se publicará con una periodicidad semestral, correspondiendo a un volumen por año compuesto por dos números. No obstante, el Consejo Editorial, con la aprobación del Consejo de Órganos Internos, podrá publicar números especiales o extraordinarios dedicados a temas específicos.

ARTÍCULO 6.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

La Revista es dirigida y administrada por la comisión permanente de la Revista Matemática, establecida en el Capítulo correspondiente. Esta Comisión actuará como Consejo Editorial y ejercerá la máxima autoridad en la planificación, edición y publicación de la Revista.

ARTÍCULO 7.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA REVISTA MATEMÁTICA.

La Comisión de la Revista, de ahora en adelante Consejo Editorial, será elegida cada dos años por la Asamblea General de agosto. Se desempeñarán los siguientes roles internos:

- a) Editor en Jefe (ejercido por el Coordinador de la Comisión). Editor Asociado (ejercido por la Primera Secretaría).
- b) Editor de Difusión (ejercido por la Segunda Secretaría).
- c) Editores de Área (ejercidos por los demás miembros).

ARTÍCULO 8.- ATRIBUCIONES DEL EDITOR JEFE.

Son atribuciones del Editor Jefe:

- a) Representar legalmente a la revista.
- b) Presidir la Comisión Editorial.
- c) Tomar las decisiones finales sobre la publicación de los artículos, basado en los dictámenes de arbitraje y aprobación del reporte final del árbitro por parte del Comité Editorial.
- d) Firmar los contratos y convenios necesarios.
- e) Coordinar la planificación y dirección de la revista.
- f) Velar por el cumplimiento de la periodicidad y los estándares de calidad.
- g) Cualquier otro que le sea acordado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL EDITOR ASOCIADO.

Son atribuciones del Editor Asociado:

- a) Coordinar el proceso de recepción, arbitraje y corrección de estilo de los manuscritos.



- b) Gestionar la comunicación formal con autores y árbitros.
- c) Llevar el registro editorial.
- d) Suplir al Editor Jefe en sus ausencias.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES DEL EDITOR DE DIFUSIÓN.

Son atribuciones del Editor de Difusión:

- a) Diseñar y ejecutar la estrategia de divulgación de la Revista.
- b) Velar por la gestión de la difusión de la revista en redes sociales oficiales y por medio del sitio web de la Asociación.
- c) Coordinar el proceso de diagramación, impresión y distribución física.
- d) Organizar eventos de lanzamiento y presentación.

ARTÍCULO 11.- CONSEJO EDITORIAL.

Sus funciones serán el proceso de recepción, comunicación, evaluación preliminar, evaluación junto con el Consejo Científico, recepción y revisión final de reporte de arbitraje, aprobación y solicitud de inicio de proceso de formateo y edición de estilo de los manuscritos.

ARTÍCULO 12.- CONSEJO CIENTÍFICO.

Se constituirá un Consejo Científico compuesto por el Consejo Editorial, profesores, académicos, investigadores, profesionales y estudiantes de posgrado especializados en diversas áreas de la matemática. Serán responsables de la selección de árbitros para evaluar y dictaminar los manuscritos mediante el sistema de Ciencia Abierta, buscando hacer la investigación y la revisión accesible, transparente, formativa y colaborativa.

ARTÍCULO 13.- SEDE Y IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

La Revista Sociedad 3.14 tendrá su sede oficial en la dirección de la Asociación de Estudiantes de Matemática. Contará con un ISSN (International Standard Serial Number) gestionado por el Consejo Editorial y un logotipo oficial que figura en todas sus publicaciones y comunicaciones. Además cuenta con el correo universitario: "sociedad3.14@ucr.ac.cr".

ARTÍCULO 14.- IDIOMAS OFICIALES.

Los idiomas oficiales de publicación serán el español y el inglés. Se aceptarán manuscritos en cualquiera de estos idiomas. De manera obligatoria el resumen (abstract), el título y las palabras clave deberán presentarse en ambos idiomas para todos los artículos aceptados.



ARTÍCULO 15.- ALCANCE Y ENFOQUE.

La Revista evaluará trabajos y obras para divulgación, enfocada en los siguientes ámbitos: Matemática Pura y Aplicada, Educación Matemática, Estadística, Ciencias Actuariales, Ciencias de Datos, Historia de la Matemática, Cultura Matemática, Didáctica de la Matemática, trabajos finales de cursos de estudiantes de la AEMA y trabajos de revisión bibliográfica. El alcance corresponde a la capacidad de evaluación preliminar del Consejo Editorial y el Consejo Científico.

ARTÍCULO 16.- SECCIONES FIJAS.

Cada volumen podrá contener las siguientes secciones:

- a) Artículos de Investigación Original.
- b) Notas o Comunicaciones Breves.
- c) Revisiones Bibliográficas.
- d) Reseñas de Libros.
- e) Entrevistas a Personalidades Académicas.
- f) Problemas propuestos por OLCOMA.
- g) Divulgación Matemática.
- h) Cultura y arte relacionado a las matemáticas.

El Consejo Editorial definirá la creación e inclusión de secciones en cada número, en función del material recibido, el alcance y enfoque que pueda lograr.

ARTÍCULO 17.- FINANCIAMIENTO Y PATROCINIO.

La Revista se financiará a través de:

- a) Un presupuesto acordado por el Consejo de Órganos Internos que no puede ser mayor a diez por ciento del total del monto de "servicios" del tracto de la AEMA.
- b) Patrocinios o convenios con entidades académicas o privadas.
- c) La venta de ejemplares físicos.

El manejo de fondos estará sujeto a la normativa universitaria y será auditado por la Comisión de Ética y Transparencia.

ARTÍCULO 18.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Los derechos de autor de los artículos publicados serán retenidos por los autores, quienes otorgarán a la Revista una licencia no exclusiva para publicar, distribuir y comunicar públicamente el trabajo. Este acuerdo debe ser concretado en un documento proporcionado por el Consejo Editorial, firmado por el estudiante y el Consejo Editorial.



ARTÍCULO 19.- POLÍTICA DE PRESERVACIÓN DIGITAL.

La Comisión Editorial implementará una política de preservación digital que garantice el archivo y disponibilidad a largo plazo de todos los contenidos publicados, utilizando el sitio web de la Asociación, ArXiv y otros repositorios institucionales.

ARTÍCULO 20.- ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS EDITORIALES.

La Revista se adherirá a los principios de ética editorial internacionales (COPE, WAME). La Comisión Editorial velará por la originalidad de los trabajos, el manejo restringido y privado de la información, esencial para la colaboración segura del arbitraje, la declaración de conflictos de interés y la corrección de errores cuando sea necesario.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO EDITORIAL Y DE ARBITRAJE

ARTÍCULO 21.- RECEPCIÓN DE MANUSCRITOS.

La recepción de manuscritos será continua a lo largo del año. Los autores deberán enviar sus trabajos a través del correo electrónico oficial de la Revista o mediante la plataforma de gestión editorial que el Consejo Editorial habilite para tal fin, cumpliendo con las normas de presentación establecidas en la convocatoria vigente.

ARTÍCULO 22.- NORMAS PARA AUTORES.

El Consejo Editorial será responsable de elaborar, publicar y mantener actualizadas las "Normas para Autores", que contendrán los lineamientos de formato, estilo, extensión y estructura que deben cumplir los manuscritos postulados. Dichas normas deberán ser de público acceso en el sitio web de la Asociación.

ARTÍCULO 23.- EVALUACIÓN PRELIMINAR.

Recibido un manuscrito, el Consejo Editorial realizará una evaluación preliminar para verificar el cumplimiento de las normas formales y la pertinencia temática con el alcance de la Revista. Aquellos trabajos que no superen esta etapa serán devueltos a los autores con las observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 24.- PROCESO DE ARBITRAJE.

Todo manuscrito que supere la evaluación preliminar será sometido a un proceso de arbitraje bajo el sistema de doble ciego, en el que se garantizará el anonimato tanto de los autores como de los árbitros. Excepcionalmente, y con la aprobación del Consejo Editorial, podrá utilizarse el sistema de Ciencia Abierta mencionado en el Artículo 12.



ARTÍCULO 25.- SELECCIÓN DE ÁRBITROS.

Los árbitros serán seleccionados por el Consejo Científico entre especialistas de reconocida trayectoria en el área temática del manuscrito, privilegiando la diversidad institucional y geográfica. Se deberá declarar cualquier posible conflicto de interés que pudiera afectar la imparcialidad de la evaluación.

ARTÍCULO 26.- PLAZOS PARA EL ARBITRAJE.

Los árbitros dispondrán de un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la aceptación de la invitación, para remitir su dictamen al Consejo Editorial. En caso de incumplimiento, se procederá a designar un nuevo árbitro.

ARTÍCULO 27.- TIPOS DE DICTAMEN.

Los dictámenes podrán ser:

- a) Aprobado sin modificaciones.
- b) Aprobado con modificaciones menores.
- c) Aprobado condicionalmente, sujeto a modificaciones sustanciales.
- d) No aprobado para publicación.

En todos los casos, los árbitros deberán fundamentar su dictamen con observaciones claras y constructivas.

ARTÍCULO 28.- DECISIÓN FINAL.

Recibidos al menos dos dictámenes favorables, o un dictamen favorable y uno desfavorable, el Consejo Editorial, en consulta con el Consejo Científico, tomará la decisión final sobre la publicación del manuscrito. En caso de discrepancia, podrá solicitarse un tercer arbitraje.

ARTÍCULO 29.- NOTIFICACIÓN A LOS AUTORES.

El Editor Asociado será responsable de notificar a los autores la decisión editorial, adjuntando los dictámenes anonimizados y, en caso de ser procedente, las observaciones para la corrección del manuscrito. Los autores dispondrán de un plazo para remitir la versión corregida.

ARTÍCULO 30.- CORRECCIÓN DE ESTILO Y DIAGRAMACIÓN.

Aprobada la versión final del manuscrito, el Consejo Editorial procederá con la corrección de estilo, la diagramación y la asignación del DOI (Digital Object Identifier) correspondiente, en coordinación con el Editor de Difusión.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIFUSIÓN Y PROYECCIÓN



ARTÍCULO 31.- ACCESO ABIERTO.

Todos los contenidos publicados en la Revista Sociedad 3.14 serán de acceso abierto inmediato, sin períodos de embargo, bajo el principio de que el conocimiento científico debe ser libre y gratuito para la comunidad. Se utilizarán licencias Creative Commons que permitan la distribución y el uso no comercial de los trabajos, siempre que se atribuya la autoría.

ARTÍCULO 32.- SITIO WEB Y PLATAFORMAS DIGITALES.

El Consejo Editorial gestionará un sitio web dedicado para la Revista, alojado en los servidores de la Asociación o de la Universidad, que servirá como principal repositorio y vitrina de los contenidos publicados. Asimismo, se mantendrán perfiles activos en redes académicas y redes sociales generales.

ARTÍCULO 33.- VERSIÓN IMPRESA.

De manera complementaria a la versión digital, y sujeto a la disponibilidad de recursos, el Consejo Editorial podrá gestionar la impresión de un número limitado de ejemplares físicos para su distribución en eventos académicos, bibliotecas y entre los miembros de la Asociación que los soliciten.

ARTÍCULO 34.- CANJE Y DONACIÓN.

La Revista establecerá un programa de canje con publicaciones homólogas de otras asociaciones estudiantiles, facultades, universidades y centros de investigación, nacionales e internacionales. Asimismo, se podrán realizar donaciones a bibliotecas y sistemas bibliotecarios que lo soliciten formalmente.

ARTÍCULO 35.- EVENTOS DE PRESENTACIÓN.

El Editor de Difusión, en coordinación con la Junta Directiva de la Asociación, organizará eventos de presentación de cada nuevo número de la Revista, que podrán incluir conferencias magistrales, mesas redondas con autores y actividades de divulgación matemática abiertas a la comunidad.

ARTÍCULO 36.- INDEXACIÓN Y BASES DE DATOS.

El Consejo Editorial gestionará activamente la inclusión de la Revista en directorios, catálogos, bases de datos y sistemas de indexación nacionales e internacionales, con el objetivo de aumentar su visibilidad, impacto y prestigio académico.

CAPITULO CUARTO



DE LA IDENTIDAD VISUAL Y PORTADAS

ARTÍCULO 37.- LOGOTIPO OFICIAL.

La Revista contará con un logotipo oficial que la identificará en todas sus publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión. El logotipo será de uso exclusivo de la Revista y no podrá ser modificado o alterado sin la aprobación del Consejo Editorial.

ARTÍCULO 38.- CONCURSO DE PORTADAS.

La Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de Matemática tendrá la obligación de organizar y promover un concurso de portadas para cada volumen de la Revista. El concurso deberá lanzarse con suficiente antelación para asegurar que la portada ganadora esté disponible al momento de la diagramación del primer número del volumen correspondiente.

ARTÍCULO 39.- NATURALEZA DEL CONCURSO DE PORTADAS.

El concurso de portadas estará abierto a toda la comunidad estudiantil de la Universidad, pudiendo extenderse a otras poblaciones según lo acuerde la Junta Directiva en conjunto con el Consejo Editorial. Se valorará la creatividad, la originalidad y la vinculación de la obra con el mundo de las matemáticas y el eslogan de la Revista.

ARTÍCULO 40.- PORTADAS POR NÚMERO.

Cada volumen de la Revista, compuesto por dos números, requerirá de dos portadas distintas. Por tanto, el concurso de portadas deberá generar dos obras ganadoras por cada volumen, pudiendo declararse desierto alguno de los puestos si el jurado así lo considera. En caso de declararse desierto, el Consejo Editorial proveerá una portada alternativa.

ARTÍCULO 41.- JURADO DEL CONCURSO DE PORTADAS.

El jurado del concurso de portadas estará integrado por:

- a) El Editor en Jefe de la Revista.
- b) El Editor de Difusión de la Revista.
- c) Un representante de la Junta Directiva.
- d) Un docente o profesional del área de artes plásticas, diseño gráfico o comunicación visual, invitado por la Junta Directiva.
- e) Un representante del Consejo Científico.

ARTÍCULO 42.- PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTO.



Los autores de las portadas ganadoras recibirán un reconocimiento público por parte de la Asociación, que podrá incluir un certificado, un ejemplar físico de la Revista y un incentivo económico o en especie, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, su nombre y obra figurarán destacadamente en la página de créditos de la Revista.

CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 43.- REFORMAS DEL PRESENTE TÍTULO.

Cualquier modificación a los artículos comprendidos en el presente Título III deberá ser propuesta por el Consejo Editorial o al menos por un veinte por ciento de los miembros activos de la Asociación, y requerirá para su aprobación el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTÍCULO 44.- INTERPRETACIÓN Y VACÍOS.

Los casos no previstos en el presente Título, así como las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltos por el Consejo Editorial, en consulta con la Junta Directiva y la Comisión de Ética y Transparencia, cuyas decisiones tendrán carácter vinculante hasta tanto la Asamblea General se pronuncie al respecto.

ARTÍCULO 45.- VIGENCIA.

El presente Título III entrará en vigencia a partir del momento de su aprobación por la Asamblea General de la Asociación de Estudiantes de Matemática, dejando sin efecto todas las disposiciones anteriores que se le opongan.

ARTÍCULO 46.- TRANSITORIO ÚNICO.

Mientras se conforma el primer Consejo Científico, sus funciones serán asumidas de manera provisional por el Consejo Editorial, en consulta con un comité ad-hoc de profesores designados por la Dirección de la Escuela. Este régimen transitorio tendrá una duración máxima de un año a partir de la vigencia del presente Título.